



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS GASTOS DE COMEDOR DEL CENTRO TEGAR CURSO 2017-2018.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de una línea de ayudas económicas para favorecer la igualdad de oportunidades en la formación a los jóvenes y adultos del municipio que sufren alguna discapacidad intelectual, que se puedan encontrar en situación económica y social precaria, llenando el espacio donde otras administraciones públicas no llegan.

2.- Finalidad

Dando cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas ayudas fomentan una actividades social que tiene como finalidad:

- Hacer una tarea de prevención de situaciones de riesgo de exclusión.
- Dar apoyo económico a aquellas familias con jóvenes / adultos que tengan algún tipo de discapacidad intelectual, para que puedan recibir el tratamiento y / o alternativa ocupacional más adecuado que favorezca su desarrollo personal y social, previniendo problemáticas más graves y cronicadas.
- Dar ayuda a aquellas personas / familias que por motivos de exclusión social no disponen de medios de cobertura de sus necesidades básicas y que se encuentran en situación de seguimiento social desde el departamento de Servicios Sociales.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar el proyecto de Ayudas de comedor del centro TEGAR durante el curso 2017-2018.

Se establecerá un plazo de formalización de las solicitudes de las ayudas de 10 días hábiles, des del día 1 de Septiembre de 2017 hasta el día 15 de Septiembre de 2017, ambos incluidos.

Se podrá formalizar solicitud fuera de este plazo y a lo largo del curso, las personas / familias recién llegadas al municipio a lo largo del período objeto de las ayudas y que puedan acreditar que el inicio de la asistencia al Centro TEGAR ha sido posterior a las fechas de la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:



- El solicitante debe estar empadronado en el municipio y asistir al Centro Especial de Trabajo TEGAR (recurso de la mancomunidad del Garraf ubicado en Vilanova y la Geltrú). El requisito de empadronamiento se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, como el de personas acogidas en recursos residenciales de la comarca que residían previamente en el municipio.
- El solicitante, y en el caso de que no viva solo su unidad familiar (*), no podrán superar el tope económico que se detalla a continuación, referidos a los ingresos netos obtenidos en el año:

Persona que vive sola:	7.967,73 €
Unidades familiares de 2 miembros:	10.099,00 €
Unidades familiares de 3 miembros:	13.983,16 €
Unidades familiares de 4 miembros:	19.032,82 €
Unidades familiares de 5 miembros:	22.916,98 €
Unidades familiares de 6 miembros:	25.247,45 €
Unidades familiares de 7 miembros:	29.134,55 €
Unidades familiares de 8 miembros:	31.870,89 €

(*) Se entenderá por unidad familiar la unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal; por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. En este contexto se entenderán incluidas las familias monoparentales. Respecto a los grados de consanguinidad o afinidad (artículos 915 a 919 del código civil) Ascendientes: Primer grado: padres del titular o del cónyuge. Segundo grado: abuelos del solicitante o del cónyuge. Descendientes: Primer grado: hijos del titular o del cónyuge. Segundo grado: hermanos y nietos del solicitante o del cónyuge. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia y por razones de necesidad económica.

2. La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

5.- Documentación a presentar

La persona solicitante puede autorizar al Ayuntamiento, a fin de verificar todo lo declarado en la solicitud, para que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación:

5.1. Consultar al Ayuntamiento la acreditación de la convivencia en el municipio de residencia.

5.2. Solicitar a la Administración Tributaria la comprobación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en periodo voluntario, y en su caso, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del periodo.



5.3. En caso de ser pensionista: Comprobar en el INSS las prestaciones públicas (pensiones).

5.4. En caso de estar en situación de desempleo: Consultar al SOC el certificado de demandante de empleo y el certificado receptor de prestaciones.

5.5. En caso de tener una discapacidad algún miembro de la unidad familiar de convivencia: Consultar al ICASS.

5.6. En caso de familia numerosa: Consultar al Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña

5.7. En caso de familia monoparental: Consultar al Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña

5.8. Solicitar a la Seguridad Social el certificado conforme está al corriente de sus obligaciones o de su exención.

5.9. Solicitar a Hacienda el certificado conforme está al corriente de sus obligaciones.

5.10. Se relaciona la documentación que no se puede consultar por vía abierta o en caso de denegación de la autorización por parte del solicitante:

Si se ha firmado la autorización (*)	Si se ha denegado la autorización (**)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del/s Libro/s de familia. Si no se presenta Declaración de Renta 2016, es IMPRESCINDIBLE: <input type="checkbox"/> Informe de Vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (tel. 901502050). <input type="checkbox"/> Declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 a. <input type="checkbox"/> Certificado de imputaciones de Hacienda 2016 Si la situación laboral ha cambiado significativamente del año 2016 al actual: <input type="checkbox"/> Fotocopia del contrato laboral y tres últimas nóminas. <input type="checkbox"/> En caso de autónomos la declaración del último trimestre de actividades económicas.	<input type="checkbox"/> DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Copia del/s Libro/s de familia. <input type="checkbox"/> Si es familia monoparental i/o numerosa, copia del carnet acreditativo. <input type="checkbox"/> Copia Declaración de Renta año 2016 o datos fiscales de ingresos 2016. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o bien que está exento Si no se presenta Declaración de Renda 2016, es IMPRESCINDIBLE: <input type="checkbox"/> Certificado de ingresos obtenidos año 2016. <input type="checkbox"/> Informe de Vida laboral emitido per la Tesorería de la Seguridad Social (tel. 901502050). <input type="checkbox"/> Declaración jurada de ingresos de todos los



<p><input type="checkbox"/> En caso que haya miembros de la familia mayores de 16 que estén estudiando, es necesaria la acreditación correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Si es titular o beneficiario de una RMI, hay que acreditarlo con el certificado correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la sentencia de divorcio y el convenio regulador (en caso de separación de parejas de hecho la correspondiente sentencia de regulación de la guarda y custodia de los menores) y la actualización de la cuantía de la pensión de manutención, en su caso.</p>	<p>miembros de la familia mayores de 16 a.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de imputaciones Hacienda 2016</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de las obligaciones tributarias o bien de su excepción.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Hacienda conforme está al corriente de las obligaciones fiscales.</p> <p>Si la situación laboral ha variado significativamente del año 2016 al actual:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del contrato laboral y tres últimas nóminas.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de estar parado, certificado acreditativo del SOC, donde conste si recibe prestación y la cantidad y duración de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de autónomos la declaración del último trimestre de actividades económicas y Declaración de renta 2016.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que haya miembros de la familia mayores de 16 que estén estudiando, es necesaria la acreditación correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Jubilados /pensionistas: acreditación de la pensión /prestación que cobran.</p> <p><input type="checkbox"/> Si es titular o beneficiario de una RMI, es necesario acreditarlo con el certificado correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la sentencia de divorcio y el convenio regulador (en caso de separación de parejas de hecho la correspondiente sentencia de regulación de la guarda y custodia de los menores) y la actualización de la cuantía de la pensión de manutención, en su caso.</p>
---	---

5.9. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.

5.10. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

5.11. Declaración de las subvenciones y otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquier lengua cooficial de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante, mediante original y copia autenticada.



6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de Septiembre de 2017 y finalizará el día 15 de Septiembre de 2017, ambos días incluidos, siendo un total de diez días hábiles.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el interesado / a o su representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 están disponibles en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el Centro TEGAR y a la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, indicando que en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las ayudas se concederán de acuerdo con el baremo económico y el social, según documento anexo.

El baremo económico se puntúa en función de los ingresos netos familiares y el número de personas que forman la unidad familiar de convivencia. Se consideran ingresos netos familiares los obtenidos por los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto, correspondientes al ejercicio 2016: retribuciones dinerarias, pensiones compensatorias, pensiones de alimentos, rendimientos capital mobiliario, el saldo resultante de ganancias y



pérdidas patrimoniales, rendimientos netos de actividades económicas ejercidas, principalmente. También tendrán esta consideración los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles y los que se declaren de manera fehaciente por parte del solicitante y / o miembros de su unidad familiar de convivencia

En el caso de cambios de la situación laboral / económica el 2017 respecto al ejercicio 2016, se deberá acreditar documentalmente, y se tendrá en cuenta a la hora de establecer el baremo económico.

El baremo social se puntúa por parte del técnico referente, en caso de que el beneficiario / solicitante tenga expediente abierto y activo a los Servicios Sociales Básicos. Supone 3 puntos del total de la puntuación.

La ayuda de cada solicitante se decide en porcentaje del coste total de los gastos de comedor del Centro TEGAR del curso 2017/2018, según la tabla:

2 puntos	NO CORRESPONDE AYUDA
3, 4 y 5 puntos	50 % DEL COSTE TOTAL ANUAL
7 y 8 puntos	100 % DEL COSTE TOTAL ANUAL

Hay que obtener un mínimo de 3 puntos para ser beneficiario de la ayuda.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 5.000 € y el que se destinará durante el ejercicio 2018 será de 8.500 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

- 5.000 € a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales 11100 231 48000, ejercicio 2017
- 8.500 € a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales 11100 231 48000, ejercicio 2018

No podrán concederse subvenciones por importe superior al anteriormente citado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito. Sin embargo el crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los solicitantes será en la proporcionalidad mencionada en la base 9 y en relación a la puntuación total establecida por los baremos económico y social.



Atendiendo la finalidad de estas ayudas y el colectivo al que se dirigen se prevén ayudas para cubrir el 100% del gasto a subvencionar.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento y la propuesta de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Entidad diferentes al Pleno (o bien, lo que establece las bases de Ejecución del Presupuesto vigente).

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán las mismas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39 / 2015 de procedimiento administrativo común a las AAPP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación..

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda, si los beneficiarios no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptado tácitamente.



15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por la entidad, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:



- Coste mensual de asistencia al servicio de comedor de los alumnos Centro TEGAR, todas las mensualidades del curso 2017/2018 y en función de los días de asistencia real del solicitante

17.- Forma de pago y de justificación

El pago de la subvención concedida se efectuará de forma fraccionada, mensualmente, y será necesaria previamente la presentación a mes vencido de la justificación por parte del centro TEGAR de los alumnos asistentes.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

19.- Garantías

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios / as.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y tengan lugar alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.



- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la solicitud y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud .

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica. Se deberán publicar las Bases en la BDNS (art. LGS) i al BOPB.

23.- Causas de reintegro y Obligados

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Responderán solidariamente las personas beneficiarias.



24.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

25.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.